

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I FINALIDADES

ARTÍCULO 1º.- La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia tiene por objeto, la formación de elementos en el campo de la medicina, la salud animal y la zootecnia, capaces de actuar en la solución de los problemas pecuarios, aumentar la producción animal y evitar la transmisión de enfermedades de los animales al hombre, bien por el contacto con ellos o bien por el consumo de sus productos. Además promoverá actividades encausadas hacia el mejoramiento socioeconómico de la comunidad.

PERFIL PROFESIONAL

1. Promover y tener como objetivo personal el bienestar de la sociedad y de los animales, a través del uso adecuado de estos últimos, llevando a cabo sus actividades profesionales con ética dentro del marco legal vigente.
2. Promover la eficiencia productiva y funcional a través de la salud animal, mediante el conocimiento y aplicación de la medicina preventiva y de la capacidad en el diagnóstico, tratamiento y control de las plagas y enfermedades de los animales.
3. Participar en los programas de salud pública veterinaria, mediante la educación para la salud, prevención de las zoonosis, de la higiene y protección de los alimentos, para

salvaguardar la salud del hombre.

4. Utilizar y aplicar los conocimientos más actualizados con el concepto integral especie-producto de la etiología, genética, nutrición, reproducción, sanidad, legislación, economía y administración, incorporando el aprovechamiento óptimo de la infraestructura física y el estudio de los ecosistemas para mejorar la producción y productividad de los animales y dirigir las empresas de producción y de insumos agropecuarios e instituciones afines.
5. Aplicar los conocimientos y técnicas previstos en las normas para la conservación, distribución y calificación de los productos e insumos pecuarios, para salvaguardar la salud del hombre y de los animales e intervenir en el diseño de políticas de comercialización.
6. Participar en la planeación, establecimiento, interpretación, ejecución y evaluación de las políticas y programas de desarrollo agropecuario a través del análisis económico de la producción, la operatividad, el financiamiento y el conocimiento de la organización de productores.
7. Participar en la investigación, docencia y difusión del desarrollo científico y tecnológico de la biomedicina, salud animal, salud pública veterinaria y producción animal. Aplicar los aspectos de producción y uso racional de los animales de experimentación y sistemas alternativos.
8. Participar en el diseño y aplicación de las medidas para preservar la calidad del aire, el agua, el suelo, la flora y la

fauna dentro del entorno de la producción animal, para asegurar ciclos sostenidos de uso racional y renovación de los recursos participantes.

9. Aplicar conceptos y el marco teórico sociológico e histórico fundamentales que le permitan participar en acciones de desarrollo comunitario y vinculación del conocimiento.
10. Tener habilidades y destrezas en el uso del método científico, así como en el análisis y procesamiento de información y su aplicación en la identificación, resolución y prevención de problemas en el área profesional de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 1º.- Son autoridades de la Facultad:

- a) El Consejo Universitario
- b) La H. Junta Directiva
- c) El Rector
- d) El Secretario General de la Universidad
- e) El Director de la Facultad
- f) Los Secretarios de la Facultad

ARTÍCULO 3º.- El Director de la Facultad será designado por el Consejo Universitario, de la terna que presentará el Consejo Técnico

Consultivo de la Facultad por conducto del Rector, durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Para ser Director de la Facultad son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- b) Ser de reconocida buena conducta, solvencia moral y gozar de estimación general como persona honesta y prudente.
- c) Ser Médico Veterinario Zootecnista.
- d) Ser catedrático de la Facultad y tener una antigüedad no menor de tres años de docencia en la misma.
- e) Ser mayor de 30 años y
- f) Ser de tiempo completo al ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 5º.- Son obligaciones del Director:

- a) Velar dentro de la Facultad, por el cumplimiento de la Ley Orgánica y en general las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la misma, dictando las medidas conducentes como autoridad ejecutiva.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Técnico Consultivo.
- c) Presentar a la H. Junta Directiva o Consejo Universitario en su caso, las proposiciones y proyectos originados en el Consejo Técnico Consultivo y las academias.
- d) Asistir diariamente a la Facultad el tiempo necesario para el correcto desempeño de su cargo (Art. 4º inciso f.).
- e) Rendir semestralmente al Rector y a la comunidad de la Facultad, un informe detallado sobre el funcionamiento de la Facultad, con la opinión del Consejo Técnico Consultivo en relación a dicho informe.
- f) Conservar entre los catedráticos, empleados y alumnos, la disciplina y concordia que exige la buena marcha de la

Facultad.

- g) Cuidar por medio del personal de su dependencia del buen estado de edificios y mobiliario bajo su custodia, solicitando de la Rectoría por escrito, lo necesario para hacer las reparaciones, adquisiciones y renovaciones que se requieran.
- h) Las demás que le confieren la Ley Orgánica y los reglamentos.

ARTÍCULO 6º.- Son atribuciones del Director:

- a) Representar a la Facultad.
- b) Concurrir a las sesiones de la H. Junta Directiva con voz y voto.
- c) Nombrar a los secretarios, con aprobación del Consejo Técnico Consultivo y comunicarlo al Rector.
- d) Aprobar el nombramiento del personal administrativo y de intendencia, necesarios para el buen funcionamiento de la Facultad.
- e) Tener voto de calidad en las sesiones del Consejo Técnico Consultivo.
- f) Someter a la aprobación de la H. Junta Directiva los nombramientos de los catedráticos de la Facultad, respetando los resultados de los exámenes de oposición.
- g) Las demás que le confieren la Ley Orgánica y los reglamentos.

ARTÍCULO 7º.- Las ausencias del Director, si no excedieron de dos meses, serán suplidas por los secretarios, quienes tomarán las disposiciones que estimen urgentes dando cuenta a aquel en la brevedad posible.

ARTÍCULO 8º.- Toda ausencia injustificada del Director que exceda de 30 días consecutivos, el Secretario Académico deberá comunicarlo al Rector para efecto de que inicie el procedimiento de designación del nuevo Director conforme a lo establecido para elección de Director definitivo.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 9º.- La Secretaría de la Facultad es una dependencia de la Dirección y será encargada de auxiliarla, en el desempeño de sus

funciones, realizando las labores que este propio ordenamiento le señala.

ARTÍCULO 10º.- La Secretaría estará constituida por los secretarios Académico y Administrativo.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 11º.- El Secretario Académico es el auxiliar de la Dirección en todos los asuntos de orden académico, siendo responsable de coordinar el trabajo docente de los profesores, la organización y promoción de toda clase de eventos técnicos, pedagógicos y culturales que se desarrollen en la Institución.

ARTÍCULO 12º.- Para ser Secretario Académico son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral.
- c) Ser Médico Veterinario Zootecnista, con estudios en educación.
- d) Ser catedrático de la Facultad con una antigüedad mínima de tres años.

ARTÍCULO 13º.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Académico:

- a) Secundar eficazmente la labor del Director y sustituirlo en sus ausencias a que se refiere el presente Reglamento.
- b) Cuidar que la correspondencia esté al corriente así como los libros que se llevan en el archivo de la dependencia.

- c) Transmitir a profesores y alumnos las disposiciones académicas del Director.
- d) Dar a conocer a profesores y alumno las publicaciones, disposiciones y demás información de interés general.
- e) Supervisar el funcionamiento de las actividades académicas de la carrera.
- f) Desempeñar las funciones inherentes a la Secretaria del Consejo Técnico Consultivo.
- g) Escuchar los problemas que se sometan a su consideración tanto de maestros como de alumnos y resolverlos o llevarlos a acuerdo con el Director.
- h) Realizar las investigaciones y gestiones necesarias para la adquisición de los libros, revistas, información en formato electrónico y material didáctico que requiere la Facultad.
- i) Llevar el control de desarrollo de los planes y programas de estudio impartidos en la carrera.
- j) Llevar el control escolar de módulos y exámenes de la Facultad.
- k) Asistir diariamente a la Facultad el tiempo necesario para el correcto desempeño de su cargo.
- l) Realizar todo lo necesario para la verificación de los exámenes profesionales.
- m) Citar a sesiones de Consejo Técnico Consultivo previo acuerdo del Director, o hacerlo y presidirlo en ausencia de éste.
- n) Informar a las instancias correspondientes de los resultados obtenidos por los alumnos en los módulos.
- o) Rendir semestralmente un informe al Consejo Técnico Consultivo de las actividades desarrolladas.
- p) Las demás que le señalen la Ley Orgánica y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 14°.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Secretaría Académica contará con la colaboración del Departamento de Diseño y Actualización Modular (DDAM), Departamento de Educación Continua (DEC), Departamento de Vinculación (DV) y el Departamento de Tutorías (DT).

ARTÍCULO 15°.- Es responsabilidad de la Secretaría Académica coordinar el correcto funcionamiento de la biblioteca, laboratorios, audiovisual, cirugía y todos aquellos espacios que coadyuven a una mejor función académica.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 16°.- El personal administrativo y empleados de la Facultad dependerán del Secretario Administrativo, quien será su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 17°.- Para ser Secretario Administrativo son necesarios los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano mayor de edad y en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral.
- c) Ser Médico Veterinario Zootecnista, con estudios en administración.
- d) Ser maestro de la Facultad con una antigüedad mínima de tres años.

ARTÍCULO 18°.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario Administrativo:

- a) Secundar eficazmente la labor del Director.
- b) Cuidar que los libros y archivos que se llevan en su dependencia estén al corriente.
- c) Transmitir a profesores y alumnos información de interés general sobre aspectos administrativos.

- d) Elaborar el presupuesto anual de egresos de la Facultad.
- e) Suscribir los citatorios, previo acuerdo con el Director.
- f) Elaborar los informes estadísticos de las actividades propias de su cargo.
- g) Dar cuenta al Director de cualquier falta o irregularidad que observe en el funcionamiento de la Facultad a fin de que sea corregido oportunamente.
- h) Redactar correspondencia y autorizarla con su firma en unión del Director.
- i) Llevar el inventario de los muebles y enseres de la Facultad, dando los avisos correspondientes a la Dirección y Rectoría sobre las altas y bajas del mismo, vigilando por su conservación.
- j) Cumplir con los trámites que deban realizarse ante la rectoría o departamentos que corresponda, para el control de la administración en general.
- k) Asistir diariamente a la Facultad el tiempo necesario para cumplir eficientemente su cargo.
- l) Desempeñar las funciones de registro y control de asistencias de los maestros.
- m) Las demás que señale la ley y los reglamentos respectivos.
- n) Administrar los recursos financieros de la Institución.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ARTÍCULO 19º.- El Consejo Técnico Consultivo es el organismo auxiliar de la Dirección de la Facultad, que se encarga de encausar las actividades científicas, técnicas y pedagógicas de la misma y estudiar y dictaminar sobre las modificaciones de programas y planes de estudio que estime convenientes.

ARTÍCULO 20º.- El Consejo Técnico Consultivo estará integrado de la

siguiente forma: el Director quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; un maestro por cada dos semestres de Licenciatura (5), y el representante de los maestros ante H. Junta Directiva; el Director de la División de Estudios de Posgrado y un docente de la misma, todos ellos con voz y voto y, con sus respectivos suplentes; por parte de los alumnos serán designados en forma similar uno por cada semestre (5), el Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Facultad, el representante alumno ante H. Junta Directiva y un alumno del posgrado, todos ellos con voz y voto y con sus respectivos suplentes.

El Secretario Académico de la Facultad será el Secretario del Consejo Técnico Consultivo, quien tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 21º.- Para ser representante de los maestros se requiere:

- a) Auxiliar a la Dirección en la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Proponer por conducto del Director a la H. Junta Directiva las modificaciones al presente Reglamento.
- c) Solicitar la presencia de los coordinadores de área, jefes de postas y maestros que requieran, para los fines que consideren pertinentes, quienes sólo tendrán voz informativa.
- d) Conocer los problemas que se susciten en relación a la organización, administración y funcionamiento de la Facultad y proponer soluciones a los mismos.
- e) Crear los mecanismos necesarios para que la academia integre jurados de exámenes de oposición para la selección de nuevos maestros.
- f) Asesorar al Director en las actividades científicas, técnicas y pedagógicas de la Facultad.
- g) Reunirse cuando menos una vez al mes.
- h) Dictaminar sobre los proyectos e iniciativas que someta a su consideración la Rectoría, la Dirección o los que surjan en el seno de la propia Institución a través de las academias.
- i) Dictaminar sobre la adopción o modificación de planes y programas de estudio y sus procedimientos.
- j) Formular el proyecto de calendario de labores académicas de la Facultad.

- k) Examinar y dictaminar los casos de incumplimiento de los planes y programas de estudio que le sean consignados.
- l) Proponer al Consejo Universitario por conducto del Rector la terna para el nombramiento de Director.
- m) Levantar acta pormenorizada de las sesiones que se celebren.
- n) Las demás que le señalan la Ley Orgánica y sus reglamentos.

ARTÍCULO 26°.- Los miembros del Consejo Técnico Consultivo que injustificadamente dejen de asistir a tres sesiones del mismo, o que no cumplan con las comisiones encomendadas, automáticamente perderán su calidad de consejeros, pasando a ocupar su cargo el suplente respectivo y procediéndose al nombramiento del suplente que quede vacante.

ARTÍCULO 27°.- Para que el Consejo Técnico Consultivo quede legalmente constituido, se requiere la asistencia del 50% más uno de sus miembros, para la primera convocatoria y con los miembros que asistan para la segunda, la cual se efectuará quince minutos después de la primera.

ARTÍCULO 28°.- Los integrantes del Consejo Técnico Consultivo durarán en el ejercicio de su cargo, un año, pudiendo ser reelectos.

CAPÍTULO VII

DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA, DE SU DURACIÓN Y CALENDARIO ESCOLAR

ARTÍCULO 29°.- El Plan de Estudios de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia tiene como ejes curriculares el PROCESO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Y SALUD ENFERMEDAD secuenciados en diez fases: INDUCCIÓN, SUSTRATO PARA LA PRODUCCIÓN, ALIMENTACIÓN, REPRODUCCIÓN Y DESARROLLO, ESPECIES EMERGENTES, TECNOLOGÍA, INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, ANIMALES DE SERVICIO Y COMPAÑÍA, ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, GESTIÓN EPIDEMIOLÓGICA y PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. En cada fase se abordan

unidades de enseñanza-aprendizaje denominados MÓDULOS en los que de manera sincrónica se accede a las diversas disciplinas del saber veterinario que posibilitan la formación del alumno en los cuatro núcleos del campo profesional: *salud pública, medicina y salud animal, tecnología y calidad sanitaria de los alimentos y producción y economía pecuaria*. Con lo cual el educando puede desempeñarse en las actividades profesionales establecidas por el Comité Nacional de Evaluación de la Enseñanza de la Medicina Veterinaria.

ARTÍCULO 30°.- La carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia tiene una duración de cinco años cursados en diez semestres; en cuyo periodo el alumno debe aprobar los módulos que integran el plan con una calificación mínima aprobatoria de 6.0 (seis cero).

ARTÍCULO 31°.- El programa se operará conforme al calendario escolar aprobado por la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 32°.- En el calendario escolar se señalarán los periodos correspondientes a exámenes, vacaciones, suspensiones, días de asueto y de ser posible las fechas en que se celebrarán eventos técnicos y culturales de la Facultad.

ARTÍCULO 33°.- El calendario escolar deberá darse a conocer a todo el personal de la escuela, amplia y oportunamente.

CAPÍTULO VIII DE LAS UNIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y DE SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 34°.- El modelo de enseñanza modular utiliza unidades de enseñanza-aprendizaje denominados MÓDULOS. Los módulos tienen la característica de ser contruidos en torno a problemas de la realidad agropecuaria del país propiciando el abordaje a objetos abstraídos de la realidad que corresponden a una práctica

profesional a los que se les plantea un problema eje concreto, el cual deberán resolver los educandos, en un sitio de trabajo, realizando una investigación formativa adquiriendo en el proceso conocimientos, habilidades y aptitudes para el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 35°.- En la investigación formativa, que comprende el módulo, se conjugan diversas disciplinas que permiten el encuadre teórico del problema eje (producción de conocimientos) y al ir a un sitio de trabajo produce la imagen de una práctica profesional (acción de servicio y producción de conocimiento empírico), de ahí que la unidad de enseñanza-aprendizaje integra investigación y el servicio que da una resultante educativa.

ARTÍCULO 36°.- Los componentes que estructuran un módulo son los siguientes:

1. Portada.
2. Índice.
3. Introducción.
4. Objeto de transformación.
5. Objetivo general del módulo.
6. Problema eje.
7. Cronograma.
8. Metodología educativa.
9. Unidades.
10. Bibliografía.
11. Créditos.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 37°.- Por evaluación entenderemos el proceso sistemático

mediante el cual se capta información sobre los sujetos de la enseñanza-aprendizaje (profesor y alumno), para explicarse el nivel de aprendizaje alcanzado, tomando como marco de referencia el programa educativo (módulo) y las condiciones en que se da y a partir de esta contrastación emitir juicios de valor y proponer alternativas para mejorar el hecho educativo.

Los elementos a evaluar serán: el docente, el alumno y el módulo; los criterios, argumentos que respondan a por qué y cómo se están dando las fallas o los aciertos. Por qué se están dando esos fenómenos es lo importante en la evaluación. La que debe ser permanente, generar alternativas de solución y permitir tomar decisiones.

ARTÍCULO 38°.- Para la acreditación de los módulos se considerarán siete elementos cuyos criterios mensurables se mencionan a continuación:

ELEMENTOS	CRITERIOS	LUGAR	OBJETIVO	OPERACIÓN	VALOR
Asistencia	Si - No	Salón, cubículo, sitio de trabajo o laboratorio.	Registrar la asistencia del alumno. Art. 39	Grupal o sub-grupal.	5 puntos
Participación	Aporte, refrito, ruido, nula.	Los mismos.	Dominio y aplicación de conocimiento.	Individual, grupal, subgrupal	15 puntos
Fichas	Forma, contenido, número, dominio, sistematización.	Salón, cubículos.	Avance teórico, manejo y clasificación de las fichas.	Revisión grupal, subgrupal o individual.	20 puntos
Trabajo final	Formato	Salón,	Grado de	Revisiones	20

	esta- blecido. MC Garabito.	cubícu-lo, auditorio.	dominio de la investigación formativa.	- - Parciales, ase-sorías, defen-sa.	puntos
Examen	Calificación.	Salón de clases	Evaluar memoria.	Grupal.	10 puntos
Trabajos par- cales	Estructura. Forma y conte nido.	Cubículo.	Avance teórico y aplicación de cono- cimientos.	Individual y subgrupal.	10 puntos
Prácticas	Realizadas de acuerdo al ma-nual.	Laboratorio y sitios de traba-jo.	Desarrollar habili-dades y destrezas.	Individual y subgrupal.	20 puntos
					100 puntos

ARTÍCULO 39°.- Cada módulo tiene una duración determinada, debiendo el alumno cumplir satisfactoriamente los elementos de acreditación establecidos y cubrir el 80% de asistencias. Todo alumno que al término de un módulo no lo haya acreditado; tras un análisis de sus antecedentes, se sujetará a cualquiera de las siguientes alternativas:

- Con calificación de 0 a 4, repetición íntegra del módulo cuando éste se imparta nuevamente.
- Con calificación de 4.1 a 4.9, evaluación mediante prácticas y exámenes escritos de la totalidad de unidades que constituyen el módulo correspondiente.
- Con calificación de 5.0 a 5.9, evaluación mediante examen escrito y prácticas de las unidades no acreditadas.
- Las fechas para regularizarse en los módulos serán una semana después de haber sido impartidos.
- El alumno dispone de dos días hábiles para manifestar cualquier inconformidad ante la Secretaría Académica y es

responsabilidad de él estar pendiente de la notificación por parte de la autoridad correspondiente.

- f) Todos los alumnos disponen de una clave de acceso al SESCO para poder revisar su historial académico.

ARTÍCULO 40°.- No se podrán cursar dos módulos simultáneamente.

ARTÍCULO 41°.- Se podrá cursar un módulo superior sin haber aprobado uno inferior, siempre que se trate de la misma fase, menos en el caso de haber obtenido una calificación de 0 a 4.0.

ARTÍCULO 42°.- Al alumno que concurra algún módulo de la fase superior sin haber aprobado todos los módulos de la fase inferior, se le anularán los módulos de la fase superior.

ARTÍCULO 43°.- Si por tres ocasiones consecutivas un alumno no acredita un mismo módulo, quedará automáticamente fuera de la Facultad.

CAPÍTULO X

DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS

ARTÍCULO 44°.- Para coordinar el diseño y actualización de los módulos existe el Departamento de Diseño y Actualización Modular (DDAM).

ARTÍCULO 45°.- El Departamento estará a cargo de un jefe que será auxiliado en sus funciones por un comité y cuatro comisiones que a continuación se describen:

ARTÍCULO 46°.- Existirá un Comité de Diseño y Actualización Modular integrado por el Secretario Académico, el Jefe del DDAM y cuatro

maestros elegidos en reunión de academia y por fase, cuyo perfil los haga elegibles para contribuir a configurar y supervisar los trabajos de diseño y actualización de cada módulo en particular.

ARTÍCULO 47°.- Se integrará una comisión de acuerdo a las fases, constituida por el Comité de Diseño y Actualización y todos aquellos maestros cuyo perfil los haga elegibles para contribuir en los contenidos de cada módulo en particular. A esta comisión se incorporarán alumnos de niveles superiores para aprovechar sus experiencias y sugerencias.

CAPÍTULO XI DE LOS COORDINADORES

ARTÍCULO 48°.- Por la naturaleza del modelo educativo un módulo no puede ser coordinado eficientemente por una sola persona, por ello existirá un equipo multi e interdisciplinario quedando la responsabilidad de administrar la operación del mismo a un coordinador titular y el logro de los objetivos de formación a varios coordinadores auxiliares.

ARTÍCULO 49°.- Es obligación de los coordinadores de un módulo el llevar registro puntual de su quehacer docente y de las actividades teórico-prácticas realizadas por el alumno, esta información será procesada por el coordinador titular quien la canalizará al Jefe del DDAM para que tras su análisis, revisión y registro sea turnada al Secretario Académico. Las formas de registro serán proporcionadas por el DDAM.

ARTÍCULO 50°.- En previsión de aclaraciones por parte de los

alumnos, el equipo de coordinación guardará copia de todos sus registros control de la actividad académica. El lapso para solicitar revisión de antecedentes es de cinco días hábiles después de entregados los resultados a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 51°.- Los coordinadores no pueden alterar la duración de un módulo sin la aprobación del comité y el visto bueno de la academia.

ARTÍCULO 52°.- Los docentes tienen la obligación de presentar a la Dirección de la Facultad, un proyecto de actividades semestral al inicio de cada semestre y un informe de actividades y logros al final del mismo, explicando las razones por las que no haya logrado sus objetivos y metas en caso de no alcanzar lo propuesto.

ARTÍCULO 53°.- Los docentes procurarán formarse y actualizarse en docencia y en su área disciplinar, por lo que están obligados a asistir a todos los cursos que la Institución promueva para tal fin.

ARTÍCULO 54°.- Es responsabilidad de los docentes coadyuvar a la formación de los educandos, por lo que es obligatorio cumplir con todas las acciones que conlleven a ello (tutorías, asesorías, conferencias, visitas a sitios de trabajo, etc.).

ARTÍCULO 55°.- Los catedráticos de la Facultad serán nombrados por la H. Junta Directiva, atendiendo a los resultados obtenidos en los exámenes de oposición que para tal efecto se realicen.

ARTÍCULO 56°.- Los catedráticos de la Facultad son:

- a) Por hora semana mes.
- b) Por medio tiempo.
- c) De tiempo completo.
- d) De tiempo exclusivo (investigador).

Son catedráticos de hora semana mes los que coordinan un módulo,

en calidad de auxiliares, con horario determinado.

Son catedráticos de medio tiempo, aquellos que dedican a las actividades de la Facultad un máximo de veinte horas semanales.

Son catedráticos de tiempo completo, los que tienen obligación de dedicar como mínimo treinta y seis horas semanales a actividades propias de la Facultad.

Son catedráticos de tiempo exclusivo, aquellos que tienen la obligación de dedicar un mínimo de cuarenta y ocho horas a la semana dedicados a la investigación científica, técnica y pedagógica y los trabajos inherentes a su especialidad que le sean encomendados por el Director.

ARTÍCULO 57º.- Para ser catedrático de la Facultad se necesita:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Ser Médico Veterinario Zootecnista o carrera afín.
- c) Ser de reconocida buena conducta.
- d) Satisfacer los requisitos de examen de oposición establecidos por la academia de la Facultad.

ARTÍCULO 58º.- Son facultades y obligaciones de los catedráticos:

- a) Asistir puntualmente a la Facultad.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Universitario, emitir su opinión y votar sobre los asuntos que se presenten a su consideración.
- c) Procurar el máximo aprovechamiento de sus alumnos, su elevación moral y formación de su carácter.
- d) Integrar los jurados de exámenes para los que sean designados.
- e) Concurrir a los actos oficiales para los que se les designe.
- f) Coordinar sus módulos con sujeción a lo establecido por el sistema de enseñanza modular y aprobado por las academias.
- g) Velar por la conservación de la disciplina dentro y fuera de la

Facultad.

- h) Nombrar al representante de los catedráticos ante la H. Junta Directiva, comunicando la designación por conducto del Director.
- i) Designar a los representantes de los maestros ante el Consejo Técnico Consultivo.
- j) Desempeñar con diligencia las comisiones que les encomienden las autoridades universitarias.
- k) Presentar proyecto semestral de trabajo e informe de actividades semestrales.
- l) Las demás que le señalen la Ley Orgánica y los reglamentos universitarios.

ARTÍCULO 59°.- Los catedráticos tienen la obligación de acreditar sus asistencias en la forma que determine la administración.

ARTÍCULO 60°.- Los catedráticos tienen la facultad de admitir o no en su sesión de trabajo a los alumnos que llegan con retraso a ella.

ARTÍCULO 61°.- En ningún caso los catedráticos estarán facultados para suspender actividades si no es por acuerdo del Director o de la Rectoría.

CAPÍTULO XII DE LOS ASPIRANTES Y ALUMNOS

ARTÍCULO 62°.- Para ingresar a la Facultad, los aspirantes sustentarán y acreditarán el examen aplicado por CENEVAL y el psicométrico de la UJED y la entrevista en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, además de presentar la papelería que exige la Dirección de Servicios Escolares consistente en:

- Para egresados de la UJED:
 - a) Calificación del sexto semestre.
 - b) Recibo de pago de inscripción.
 - c) Dos fotografías tamaño infantil (blanco y negro).

- Para egresados de otras instituciones:
 - a) Certificado de secundaria (original y copia).
 - b) Certificado de bachillerato (original y copia).
 - c) Acta de nacimiento (dos copias).
 - d) Dos fotografías tamaño infantil.
 - e) Recibo de pago de inscripción.

ARTÍCULO 63°.- La reinscripción se llevará a cabo a petición del interesado, en las fechas y términos que establezca el calendario escolar y deberá cumplir con uno de los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todos los módulos del nivel correspondiente anterior, lo cual le dará la categoría de alumno regular.
- b) Adecuar uno o más módulos del semestre anterior, pero que no haya cambio de fase.

ARTÍCULO 64°.- No podrán ser reinscritos al semestre inmediato superior cuando en éste se dé cambio de fase y adeude un módulo de la fase anterior, debiendo reinscribirse al módulo que adeude de la fase y semestre inmediato inferior.

ARTÍCULO 65°.- No podrán reinscribirse a la Facultad aquellos alumnos que hayan cursado o reprobado tres veces el mismo módulo o que hayan cursado tres veces la misma fase y no acrediten el 50% de los módulos.

ARTÍCULO 66°.- Los alumnos que no realicen sus trámites de inscripción o reinscripción a los grados subsecuentes en las fechas establecidas por la Dirección de Servicios Escolares, se les tendrá por renunciados a los derechos de inscripción y reinscripción.

ARTÍCULO 67°.- Los derechos que otorga la inscripción se pierden, cuando el alumno deja de asistir sin justificación consecutivamente quince días.

ARTÍCULO 68°.- Son alumnos de la Facultad aquellos que habiendo

llenado los requisitos anteriores queden inscritos por el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 69°.- Los alumnos serán regulares, irregulares y pasantes.

Los alumnos regulares son los de nuevo ingreso y aquellos que cursen los semestres subsecuentes sin deber ningún módulo anterior.

Son alumnos irregulares los que cursen un módulo no habiendo acreditado en anterior.

Son pasantes los que han cubierto todos los módulos correspondientes a la carrera, considerándose alumnos únicamente para fines de titulación.

ARTÍCULO 70°.- Para la aceptación de alumnos procedentes de otras facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia con sistema modular deberán haber cursado los módulos equivalentes a la fase que antecede al que desean inscribirse; si provienen de facultades por disciplinas se ponderará basándose en las materias cursadas y diagnóstico de habilidades el módulo y nivel correspondientes en que deban inscribirse.

CAPÍTULO XIII

LÍMITES DE TIEMPO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 71°.- El tiempo máximo para estar inscritos en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UJED, será del 50% adicional de la duración señalada para el plan de estudios.

ARTÍCULO 72°.- Los límites de tiempo señalados en el artículo anterior se contarán a partir del ingreso al ciclo correspondiente aunque se

interrumpan los estudios, siendo responsabilidad del alumno efectuar trámites de baja temporal.

ARTÍCULO 73°.- Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios podrán inscribirse, en caso de que no hayan rebasado los plazos señalados en el Art. 71 o bien que hayan solicitado oportunamente baja temporal, pero tendrán que sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de su reingreso, que en caso de no ser compatible con el plan cursado deberá iniciar desde primer semestre.

ARTÍCULO 74°.- Todo lo relativo a trámites escolares, será tratado por los interesados, sus padres, tutores o apoderados de la Dirección de Servicios Escolares.

CAPÍTULO XIV

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

(Ver Reglamento de Titulación)

CAPÍTULO XV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

(En este capítulo regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento General de la Universidad)